



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0053 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 FEB. 2016**

VISTOS: El Expediente Administrativo 6667/2015, respecto al oficio N° 315-2015-JTE-NLPT-CSJI, de fecha 22 de setiembre del 2015, remitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en cumplimiento a la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 09 de mayo de 2013, seguido en el Expediente Judicial N° 0849-2012-0-1401-JR-LA-01, recalda en el Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad de Resolución Administrativa promovida por doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de febrero de 2011, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO**, quien interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el expediente Judicial N° 0849-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 09 de mayo del 2013, **FALLA:** Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 09 de mayo del 2013, **FALLA:** Declarando: **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; En consecuencia: **UNO: NULA**, la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de febrero de 2011 y la Resolución N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, en todo lo que respecta a la demandante. **DOS: ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra. **TRES: FUNDADO**, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada; con los respectivos intereses. Sin costas ni costos.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona que se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, habiéndose declarado judicialmente **NULA**, Resolución Gerencial Regional N° 0130-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de febrero de 2011, y consecuentemente **NULA** y sin efecto legal la Resolución Directoral Regional N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, contenida en la Sentencia en cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, con expediente judicial N° 0849-2012-0-1401-JR-LA-01, la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GORE-ICA**, debe declarar: **FUNDADA**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, en todo lo que respecta a la administrada; **DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; y **FUNDADO**, el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada; con los respectivos intereses. Sin costas ni costos, previa adecuación en lo ya abonado por dichos conceptos, montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos que estarán sujetos al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULAS, la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de febrero de 2011, y la Resolución Directoral Regional N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, en mérito a la Sentencia en cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, con expediente judicial N° 0849-2012-0-1401-JR-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO** contra la Resolución Directoral Regional N° 2169 de fecha 25 de agosto de 2010, de la Dirección Regional de Educación de Ica, en todo lo que respecta a la administrada.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución administrativa otorgando a doña **ADRIANA HERNANDEZ CORNEJO** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra y el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, con los respectivos intereses legales. Sin costas ni costos; previa adecuación en lo ya abonado por dichos conceptos, montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos que estarán sujetos al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL